

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

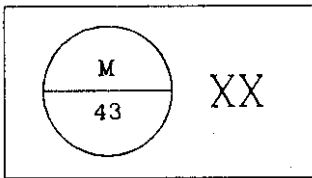
28797 RESOLUCION de 27 de octubre de 1993, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se habilita como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la Entidad «Microgram Instruments Española, Sociedad Anónima». Registro de Control Metrológico número 0143.

Vista la petición interesada por la Entidad domiciliada en la travesía Industrial, número 159, 08902 Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en solicitud de habilitación oficial de un laboratorio auxiliar de verificación metrológica.

El Director general de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; la Ley 1/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Habilitar como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la Entidad «Microgram Instruments Española, Sociedad Anónima»:

1. La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio es el siguiente:



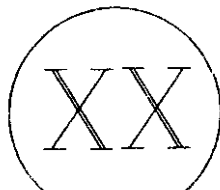
Las dos cifras exteriores al círculo que se simboliza con XX son variables y corresponderán a los dos dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

2. Los precintos, en general, de plomo, asignados a este laboratorio, y que se colocarán una vez superadas las pruebas de la verificación primitiva en los lugares que se establecen en el anexo de la aprobación de modelo, tendrán la siguiente forma:

a) Precinto normal:



Anverso



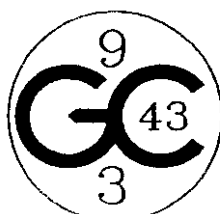
Reverso

b) Precinto embutido:

Ejemplo para el año 93



Embutido



Embutido

Las dos cifras que se simbolizan con XX son variables y corresponderán a los dos dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

Segundo.—El contenido y alcance de esta habilitación estará sujeto a los siguientes condicionamientos:

1. Competencias: El Laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado a la Entidad «Microgram Instruments Española, Sociedad Anónima», está capacitado para verificar balanzas electrónicas de tres kilogramos hasta 30 kilogramos, básculas pesapersonas de hasta 150 kilogramos y básculas industriales de 30 kilogramos hasta 300 kilogramos de clase de precisión III y IV.

2. Ubicación del laboratorio: De acuerdo con la documentación presentada, el laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado de la Entidad «Microgram Instruments Española, Sociedad Anónima», se encuentra ubicado en los locales de la Empresa, sitios en la travesía Industrial, número 159, 08902 Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

3. Instalaciones de laboratorio: Las instalaciones del laboratorio se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas por el Centro Español de Metrología.

4. Calibraciones y métodos:

a) Los instrumentos pertenecientes al laboratorio y de los que la Dirección General de Seguridad Industrial dispone de una relación pormenorizada tienen carácter legal y deberán ser calibrados oficialmente por el Laboratorio General de Investigaciones cada dos años. Asimismo, cualquier modificación o cambio de los mismos deberán ser notificados de forma fehaciente a la Dirección General de Seguridad Industrial para su autorización.

b) Los ensayos de la verificación primitiva serán realizados en las instalaciones del laboratorio, de acuerdo con las instrucciones recibidas al efecto.

5. Jefatura del laboratorio: La Jefatura del laboratorio se establecerá a tenor de lo dispuesto en el título II, artículos 7.º y 8.º del Real Decreto 1617/1985. El Jefe y el Subjefe del laboratorio, designados a tal efecto, ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, quedando autorizados para colocar las marcas y precintos de verificación primitiva.

Barcelona, 27 de octubre de 1993.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala Durán.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

28798 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1993, de la Dirección General del Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de «La Torre de la Iglesia Parroquial» en Callejo de Ordás (Municipio de Santa María de Ordás), León.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural como monumento a favor de «La Torre de la Iglesia Parroquial», en Callejo de Ordás (municipio de Santa María de Ordás), León, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.